

***Ensayos de Derecho Administrativo***  
**MATA, Ismael, Buenos Aires,**  
**Ediciones RAP, 608 p., 2009**

Inés A. D'ARGENIO

Ediciones RAP S.A. acaba de publicar *Ensayos de Derecho Administrativo* de Ismael MATA. Quienes conocemos al autor desde las primeras épocas <sup>1</sup> sabemos de la profundidad y calidad de sus estudios y del alto nivel de su reconocida trayectoria en el Derecho Administrativo, signada por un desarrollo superador durante más de treinta y cinco años sin interrupción <sup>2</sup> y por la presencia de Bartolomé FIORINI para quien, Ismael, fue más que un discípulo. Fue el elegido en el devenir de una relación de auténticos sentimientos recíprocos que el maestro sabía generar en el ámbito de relevancia que brindaba a la condición humana. Y resulta claro continuador de esa impronta a través del amor puesto en la dedicatoria de estos *Ensayos* a sus amados padres.

Por eso, es significativo el inicio de la obra con una “*Aproximación al pensamiento jurídico de Bartolomé FIORINI*” publicado originalmente en 1975, año en el que MATA escribió también, en colaboración, las palabras “en lugar de prólogo” con que fue presentada su obra póstuma <sup>3</sup>. Y también es significativo, en este mismo sentido, el inmediato tratamiento de dos temáticas esenciales elaboradas sobre la base de una concepción del Derecho Administrativo sustentado en el ordenamiento jurídico argentino: *el federalismo argentino* y *los principios jurídicos en el Derecho argentino*, como pautas supleto-

---

1 Las Primeras Jornadas de Derecho Administrativo celebradas en Santa Fe en el año 1974 nos permitieron un encuentro integral con la presencia significativa de Bartolomé FIORINI en nuestro conocimiento y afecto recíproco. Los integrantes de la cátedra de la Universidad de Buenos Aires ya estaban vinculados especialmente en torno al maestro, y yo accedía por primera vez a ellos, con cierto pudor y respeto, proveniente de la Universidad Nacional de La Plata.

2 Parece sencillo decirlo, pero se trata de una vida dedicada a la reflexión, la enseñanza y la investigación con la intensidad que sólo depara el entusiasmo propio de un espíritu predispuesto.

3 *Derecho Administrativo*, 2ª edición actualizada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1976.

rias de las normas positivas <sup>4</sup>, con especial referencia a los que rigen la celebración de los contratos administrativos (buena fe y abuso del derecho, confianza legítima, juridicidad y legalidad, razonabilidad). Precisamente, la particular dedicación de MATA al tema de los contratos ya se perfiló en los orígenes de su carrera a través de la elaboración conjunta de un valioso trabajo publicado en co-autoría con FIORINI, del que ahora, en sus *Ensayos*, conserva el entrañable recuerdo de su título “*La selección del contratista estatal*” en el capítulo que desarrolla a partir de la página 377.

Consecuentemente, de las cuatro temáticas generales que componen estos *Ensayos* -organización administrativa, acto y procedimiento administrativo, contratos administrativos y responsabilidad del Estado- resulta sustancialmente destacada la referida a los contratos administrativos en cuyo marco se incorporan cuestiones tales como *las vicisitudes del compra nacional, el régimen de los bienes en la concesión de servicios públicos, el riesgo en los contratos administrativos y la renegociación de los contratos públicos*, poniendo atención en la vinculación de estos dos últimos temas y en la consiguiente introducción, por virtud de la reforma del Estado, de un nuevo modelo de reparto que modificó el concepto tradicional de ecuación económica financiera en los contratos <sup>5</sup>, con la valiosa profundización del estudio de *renegociación y emergencia* <sup>6</sup>. También estudia MATA con un nuevo enfoque, la cuestión de *las prerrogativas de la Administración en la contratación pública*, poniendo énfasis en la eficiencia de la contratación para cumplir con el resultado esperado, la transparencia fiscal y en los procedimientos, las normas sobre anticorrupción, protección de las empresas locales, etc. <sup>7</sup>.

Al abordar el tema de la *regulación económica* analiza los entes regulatorios de servicios públicos en la experiencia argentina -tema respecto del cual se anticipa en el capítulo sobre organización administrativa <sup>8</sup>-, destacando como presupuesto esencial la inde-

---

4 Ver página 61.

5 Ver página 478.

6 A partir de la página 488.

7 Decreto 1023-PEN-2001; ley 25.152 y decreto 436-PEN-2000; ley 25.551, etc.

8 Con remisión a un artículo publicado por el Instituto Nacional de Administración Pública de Madrid en Documentación Administrativa setiembre 2003/abril 2004.

pendencia funcional de los mismos <sup>9</sup> y las diferencias en su funcionamiento con la jurisdicción administrativa primaria del Derecho norteamericano o el tratamiento de una cuestión prejudicial del Derecho francés <sup>10</sup>. Sobre los entes reguladores vuelve en el capítulo de los contratos administrativos en el que expone especialmente acerca de la noción actual de servicio público luego de las reformas del Estado y de la Constitución Nacional, estudiando de manera individualizada el régimen jurídico del agua potable y saneamiento y las concesiones viales <sup>11</sup>; y precisa los fundamentos, concepto y alcance de la función reguladora considerando que *la regulación está dominada por la potestad* en tanto se refiere a la conducta impuesta en forma unilateral con la posibilidad de una sanción en caso de incumplimiento <sup>12</sup>. Se introducen de manera natural en este ámbito de investigación, sus artículos publicados en revistas de Derecho Administrativo sobre el caso “Ángel Estrada” y la competencia de los entes reguladores para resolver conflictos sobre daños y perjuicios, así como el comentario al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Aguas Argentinas S.A. c. Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios” en alusión, nuevamente, a la competencia de los entes reguladores. Al abordar los procesos de integración en la prestación y regulación de los servicios públicos considera con innegable actualidad, anticipándose a la crisis financiera global que hoy ha conmovido a los sistemas regulatorios en el mundo, que *desde el punto de vista económico, la política de regulación es la respuesta a las denominadas fallas del mercado*<sup>13</sup>; y encara, bajo el mismo título, la protección de los derechos de los usuarios como factor jurídico trascendente, con coherente insistencia acerca de la problemática de nuestra institución federal y especial remisión por analogía al esquema de distribución de competencias del artículo 41 de la Constitución Nacional “con miras a establecer grados mínimos de protección” de los derechos de los usuarios <sup>14</sup>.

Todos y cada uno de los temas son encarados por MATA con un notorio conocimiento del Derecho Comparado y la experiencia en otros

---

9 Página 115.

10 Página 121.

11 A partir de las páginas 327 y 342, respectivamente.

12 Página 276.

13 Página 313.

14 Página 318.

países, que vuelca en su evaluación de la realidad en Argentina con exhaustiva precisión y solvencia. La calificación de “ensayos” que el propio autor atribuye a los trabajos de investigación que publica, da cuenta de la discreción que caracteriza sus actitudes, sin excesos ni exaltaciones a pesar de la pasión que pone en sus objetivos. No podemos cerrar estas líneas sin ponderar que un “ensayo” supone la acción de hacer algo para ejecutarlo después mejor, y advertir, por consecuencia, que el título de la obra resulta insuficiente para referirse a las profundas reflexiones que contiene.